



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

# Preguntas frecuentes

sobre la Resolución del 21 de febrero 2024, del secretario general de universidades, al respecto de las homologaciones y equivalencias de títulos universitarios

Secretaría General de Universidades

Febrero de 2024



El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España tiene los derechos sobre este documento, el cual es confidencial y no será usado para ningún otro propósito, salvo para el que fue suministrado y no será reproducido, copiado o transmitido, en todo o en parte, sin el permiso de su dueño.

*Spanish Ministry of Science, Innovation and Universities owns the copyright of this document which is supplied in confidence and which shall not be used for any purpose other than that for which it is supplied and shall not, in whole or in part, be reproduced, copied, or communicated to any person without permission from the owner.*

## **Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades**

### **Secretaría General de Universidades**

*Subdirección General de Títulos y Coordinación de la Directiva Europea de Reconocimiento de Cualificaciones y de Ordenación de Enseñanzas Universitarias y Profesorado*

P.º de La Castellana, 162. 28046 Madrid.

Síguenos en: [www.ciencia.gob.es](http://www.ciencia.gob.es)



[@CienciaGob](https://twitter.com/CienciaGob)



[facebook.com/CienciaGob](https://facebook.com/CienciaGob)



[youtube.com/user/cienciagob](https://youtube.com/user/cienciagob)



[instagram.com/cienciagob](https://instagram.com/cienciagob)



[flickr/photos/ciencia](https://flickr/photos/ciencia)



PDF  
Accesibilidad  
WCAG 2.0

# CONTENIDO

1. Soy residente ¿Qué tengo que hacer para ser tenido en cuenta en la resolución?	4
2. Tengo doble nacionalidad siendo una de ellas española o de un Estado miembro de la Unión Europea pero el procedimiento lo inicié con el pasaporte extracomunitario ¿Tengo que hacer algo?	4
3. No estoy dentro de ese colectivo ¿Qué pasa ahora con mi solicitud de hace varios meses?	4
4. Si no estoy en ese colectivo ¿Puedo pedir la homologación? ¿Cuánto tiempo va a tardar ahora?	4
5. ¿Qué es la vía específica?	5
6. ¿Dónde o cómo deben apuntarse para que se les tenga en cuenta?	5
7. ¿Esta resolución es aplicable a los del antiguo RD967/2014? Y si no es así ¿por qué si son residentes legales en España quedan fuera de esta resolución?	5
8. ¿Qué documentación y dónde tienen que enviarla para acreditar su residencia?	6
9. ¿Es válido un visado de estudiante en España? ¿Es válido un certificado de empadronamiento?	6
10. ¿Cómo puedo hacer si cuando presente la solicitud no era residente y ahora sí?	6
11. ¿Se me informa de que a mi solicitud se le aplica esta resolución? (vía email, certificado, etc.)	6
12. Está resolución ¿qué tiempo supone de agilizar el proceso? (se adelante unos días, meses, etc.)	6

## 1. Soy residente ¿Qué tengo que hacer para ser tenido en cuenta en la resolución?

Tanto como si reside legalmente en España, como si posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, **NO ES NECESARIO** aportar documentación adicional o realizar ninguna acción. El Ministerio comprobará automáticamente esos datos y aplicará lo establecido en la resolución.

Este proceso se aplicará tanto a las solicitudes anteriores como posteriores al 21 de febrero de 2024.

## 2. Tengo doble nacionalidad siendo una de ellas española o de un Estado miembro de la Unión Europea pero el procedimiento lo inicié con el pasaporte extracomunitario ¿Tengo que hacer algo?

En este caso sí, será necesario aportar el pasaporte correspondiente e indicar en el escrito de remisión que se acogen a esta Resolución.

La copia del pasaporte y el escrito de remisión que lo acompaña deben de remitirse por la misma vía por la que presentó su solicitud inicial:

- Presencialmente en una [Oficina de Asistencia en Materia de Registro](#) (OAMR)
- [Registro Electrónico General](#) (REG)
- Subsede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://universidades.sede.gob.es>) en “Mis expedientes” y en el apartado de “Aportación de documentos”.

## 3. No estoy dentro de ese colectivo ¿Qué pasa ahora con mi solicitud de hace varios meses?

Su solicitud se seguirá tramitando con todas las garantías. No debe de realizar una nueva solicitud. Una vez valorado su expediente se le comunicará la resolución que corresponda.

## 4. Si no estoy en ese colectivo ¿Puedo pedir la homologación? ¿Cuánto tiempo va a tardar ahora?

Todas las personas que cumplan con los requisitos pueden solicitar que se inicie el procedimiento correspondiente de homologación. Si usted no reside legalmente en España,



no posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea también puede solicitar la homologación del título universitario.

Si quiere saber cuáles son los requisitos para que su título sea homologable visite la siguiente página web:

<https://www.universidades.gob.es/homologacion-de-titulos-extranjeros-de-educacion-superior-a-titulos-oficiales-espanoles-de-grado-o-master-que-den-acceso-a-profesion-regulada-en-espana-segun-rd-889-2022-de-18-de-octubre/>

Para iniciar el trámite de homologación y equivalencia debe acceder a la sede electrónica:

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

La duración del trámite para obtener la homologación o equivalencia dependerá del número de solicitudes y de la complejidad del expediente concreto.

## 5. ¿Qué es la vía específica?

La vía específica es un tratamiento preferente sobre las solicitudes con el objeto de proporcionar una rápida integración en el mercado laboral. Esta vía solo se aplica a solicitantes con nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea o que residan legalmente en España.

## 6. ¿Dónde o cómo deben apuntarse para que se les tenga en cuenta?

**NO ES NECESARIO** apuntarse ni comunicarse con el Ministerio. El Ministerio comprobará automáticamente la situación de residencia y nacionalidad de las solicitudes y aplicará lo establecido en la resolución. **NO ES NECESARIO** aportar documentación adicional o realizar ninguna acción.

## 7. ¿Esta resolución es aplicable a los del antiguo RD967/2014? Y si no es así ¿por qué si son residentes legales en España quedan fuera de esta resolución?

Esta resolución se aplica a todos los expedientes en tramitación, incluidos los del antiguo RD 967/2014.

## 8. ¿Qué documentación y dónde tienen que enviarla para acreditar su residencia?

**NO ES NECESARIO** aportar documentación adicional o realizar ninguna acción. El Ministerio comprobará automáticamente la situación de residencia y nacionalidad de las solicitudes y aplicará lo establecido en la resolución.

## 9. ¿Es válido un visado de estudiante en España? ¿Es válido un certificado de empadronamiento?

No. No son válidos los visados de estudiante ni los empadronamientos. Solo se aplica a solicitantes residentes legales en España de larga duración y con permiso de trabajo, ya que la resolución se ha implementado para agilizar el acceso de este personal cualificado al mercado laboral.

## 10. ¿Cómo puedo hacer si cuando presente la solicitud no era residente y ahora sí?

El Ministerio comprobará automáticamente esos datos y aplicará lo establecido en la resolución. **NO ES NECESARIO** aportar documentación adicional o realizar ninguna acción.

## 11. ¿Se me informa de que a mi solicitud se le aplica esta resolución? (vía email, certificado, etc.)

No va a recibir ninguna comunicación sobre la aplicación de la resolución. La aplicación de la resolución es automática en el caso que usted pertenezca a uno de los colectivos a los que va dirigida: personas con nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o personas con permiso de residencia en España.

## 12. Esta resolución ¿qué tiempo supone de agilizar el proceso? (se adelante unos días, meses, etc.)

Al ser una medida nueva no podemos hablar de plazos concretos. Sí que podemos informar que los expedientes a los que le afecte esta resolución tendrán un tratamiento preferente y, por lo tanto, su tramitación debe de ser más rápida que otros expedientes que no entran en la vía específica.